



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 31 de diciembre de 2015



ACUERDO DE CONCEJO N° 363

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ORDENANZA
N° 202-2015/MVMT**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA
APLICACIÓN DEL IPC A LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES, DE
BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES
Y JARDINES PÚBLICOS Y
SERENAZGO DEL AÑO 2015
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA N° 202-2015/MVMT

Villa María del Triunfo, 29 de septiembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 0603-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 525-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 415-2015-GRAM-GM/MVMT de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, el Memorándum N° 1617-2015-GPP-MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 1809-2015-SGL-GA/MVMT de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 0371-2015-SGLPyM-GSCGA/MVMT de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Informe N° 160-250-SGOMA/GSCGA/MVMT de la Sub Gerencia de Ornato y Medio Ambiente, y el Dictamen N° 003-2015-CARPP/MVMT de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo; sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la aplicación del IPC a los arbitrios municipales de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo del año 2015 para el ejercicio fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el Artículo 68° literal a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán disponer tasas por servicios públicos o arbitrios que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, igualmente el artículo 69-B de la norma citada, concordante con el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales, en el ámbito de la Provincia de Lima; las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco que aprueben las Municipalidades Distritales y que contengan los elementos esenciales del tributo, excepto el costo y las tasas de los servicios deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, mediante Ordenanza N° 187/MVMT, se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2429 MML y publicada el 31 de diciembre de 2014, la cual aplica la prórroga de la Ordenanza N° 174/MVMT, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2682-MML y publicada el 20 de diciembre del 2013, las que fijan las tasas de arbitrios del año 2015 y 2014 respectivamente;

Que, de acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, efectuada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 1617-2015-GPP/MVMT, donde dan cuenta que para el ejercicio 2016, los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante la Ordenanza N° 187/MVMT, los mismos que vienen prestándose con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados; habiéndose observado los criterios mínimo de validez que sustente la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme lo dispone el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, publicada el 01 de Septiembre del 2015, en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del año 2015, estableciendo la variación porcentual acumulada en 3.40%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de Arbitrios de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobadas mediante Ordenanza N° 187/MVMT, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2429 MML y publicada el 31 de Diciembre del 2014, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML, publicado el 27 de Junio de 2011, en la cual dispone que la ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe Legal N° 525-2015-MDVM-T-GAJ determina que el proyecto de Ordenanza que regula el Régimen de Arbitrios para el ejercicio 2016 y anexos cumple con los requisitos legales exigidos para su validez, así como con los criterios y parámetros mínimos de distribución de costo global entre los contribuyentes, establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, y los pronunciamientos del Tribunal Fiscal entre otros;

Estando en los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen aprobatorio de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Consejo Municipal de Villa María del Triunfo; en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES,
DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y
JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2015 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicarse para el Ejercicio 2016, el marco legal establecido mediante Ordenanza N° 174/MVMT, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2682-MML, publicado con fecha 20 de Diciembre del 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

Establézcase que para el Ejercicio 2016, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, lo establecido en la Ordenanza N° 187/MVMT, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2429-MML, publicado el 31 de Diciembre del 2014; reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto del 2015, para Lima Metropolitana, que llegó a 3.40%, de conformidad con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 324-2015 INEI, Publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de Septiembre del 2015, en mérito a la Ordenanza 1533-MML publicada el 27 de Junio del 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Aprobar el Informe Técnico que sustenta la aplicación del reajuste con el IPC correspondientes a los costos y tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo I, II, y III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA RECTIFICATORIA

En el caso que los contribuyentes no se encuentren de acuerdo con los metros lineales de frontis y/o con el número de habitantes que les corresponda a su predio de manera individual, según lo establecido en el informe técnico que forma parte integrante de la ordenanza que aprueba el Régimen de Arbitrios Municipales en el distrito, podrán presentar dicha corrección mediante declaración jurada rectificatoria correspondiente. Dicha declaración jurada deberá ser presentada a la Subgerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2016, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, asimismo coordinar su publicación en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), conforme al Artículo 15° de la Directiva N°001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde



ANEXO I

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

I. ASPECTOS GENERALES

En aplicación a lo establecido por el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, los funcionarios responsables designados mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2015-MVMT/A para llevar a cabo el procedimiento de ratificación de la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2016, efectuó el análisis de los gastos efectuados al mes de agosto correspondientes al presente ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a la estructura de costos aprobado mediante Ordenanza N°187/MVMT ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 2429 el cual prórroga el régimen tributario del ejercicio 2014 mediante Ordenanza N° 174/MVMT, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 2682 que fijan las tasas de arbitrios del año 2015, en observancia al contenido mínimo de constitucionalidad fijado por el Tribunal Constitucional y se enmarcan dentro de las disposiciones contenidas en reiterada jurisprudencia dada por el Tribunal Fiscal, así como en las normas vigentes en materia de Arbitrios Municipales.

Efectuando el análisis de los parámetros bajo los cuales se vienen distribuyendo los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuo Sólidos, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, tales como la cantidad de metros lineales de frontis, la frecuencia del servicio de barrido de calles afectos al servicio, la generación de residuos sólidos, las áreas construidas, las zonas de recolección de residuos sólidos; la ubicación de los predios respecto de áreas verdes habilitadas, el disfrute potencial de éstas últimas, los usos determinados, el índice de peligrosidad y las zonas de servicio, se mantendrán inalterables para el ejercicio 2016.

De acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, efectuada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitida mediante Memorándum N° 1617-2015-GPP/MVMT, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos del servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos de Sólidos, y Parques y Jardines en cuanto al servicio de Serenazgo se observa un incremento significativo en la ejecución de gastos a pesar de ello se considerara mantener la misma estructura de costos por estos servicios en el ejercicio 2016. Si bien algunos de los componentes se encuentran sujeto a variación como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, cual es el caso de los combustibles (gasolina, diesel, aceites, entre otros), para el ejercicio 2016 se espera que los precios de estos se ajusten de acuerdo al índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, para el presente año.

Es necesario precisar que respecto al costo de mano de obra indirecta de los cuatro servicios, se aprecia que, debido al cambio de régimen laboral del personal de confianza de la municipalidad que actualmente se desempeña como CAS Directivo, estos se han incrementado, tal y como se puede apreciar en los cuadros 2, 3, 4, 5 y 6, todo ello no afecta las tasas de los arbitrios ya que serán reajustadas con el IPC - Índice de Precios al Consumidor.

Se demuestra que los recursos destinados a la prestación de los servicios públicos han sido utilizados de manera responsable y que las metas trazadas se han cumplido y continuarán cumpliéndose con calidad y eficiencia, tal y como lo indica el Informe N° 160-2015-SGOMA-GSCGA/MVMT de la Sub Gerencia de Ornato y Medio Ambiente y el Informe N° 371-SGLPM-GSCGA/MVMT de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza.

Considerando lo anteriormente expuesto, se ha concluido que la determinación de los costos y tasas para el año 2016 resultará de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, acumulado al cierre del mes de agosto del año 2015 para Lima Metropolitana, cuyo valor es de 3.40% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI), en aplicación a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

La determinación de las tasas correspondientes a los precitados servicios se ha realizado siguiendo los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, optándose por el reajuste, según lo indicado en su Artículo 8°, el cual señala que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumpla con las condiciones siguientes:

- a. **La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;** - La Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo cuenta con la Ordenanza N° 174/MVMT, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 2682, y publicado el 20 de diciembre de 2013 y prorrogada para el año 2015 mediante la Ordenanza N° 187/MVMT publicado el 31 de diciembre de 2014, ratificada por la Municipalidad de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2429.
- b. **Que, de acuerdo al Art. 8° inciso b) de la Ordenanza N° 1533 la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;** - En este caso es factible la aplicación de lo señalado, toda vez que sería el segundo periodo de la Ordenanza N° 174/MVMT, ya que en el año 2014 se prorrogó con la Ordenanza N° 187/MVMT publicado el 31 de diciembre de

2014, ratificada por la Municipalidad de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2429, por lo que correspondería otorgarle continuidad y ajustar con el IPC la ordenanza antes mencionada.

- c. **En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI;**
- Para nuestro caso, las tasas serán reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, con su variación acumulada correspondiente al mes de Agosto 2015 (IPC=3.40), aprobada con Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI y publicado el 01 de septiembre de 2015.
- d. **La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.**- De la revisión de la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 1617-2015-GPP/MVMT y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transito, mediante Memorandum N° 131-2015-GSCYT/MVMT, y la Sub Gerencia de Ornato y Medio Ambiente con Informe N° 160-2015-SGOMA-GSCGA/MVMT y la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza mediante Informes N° 371-SGLPM-GSCGA/MVMT, en su calidad de responsable de la prestación de los servicios públicos regulados mediante la Ordenanza N° 187/MVMT que aprueba los Arbitrios Municipales para el presente año, se colige que los funcionarios han realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, donde se observa que los costos aprobados por la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo mediante la Ordenanza N° 187/MVMT para el presente ejercicio fiscal, han sido empleado por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2015 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución y gastos.

II. EJECUCION PRESUPUESTAL

En aplicación al supuesto legal fijado en el Artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, los costos establecidos en la Ordenanza N° 187/MVMT para el año 2015, se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 01

**COSTOS APROBADOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2015
ORDENANZA N° 187/MVMT**

Concepto	Barrido de Calles	Recolección de Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo	Total
Costos Directos	641,620.95	6,380,829.20	1,191,851.83	1,338,760.25	9,553,062.23
Costos Indirectos	41,916.64	140,020.08	111,978.15	117,540.91	411,455.78
Costos fijos	597.09	597.09	2,077.02	8,635.33	11,906.53
Total	684,134.68	6,521,446.37	1,305,907.00	1,464,936.49	9,976,424.54

De la Información de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 1617-2015-GPP/MVMT, se muestra los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2015, así como su proyección correspondiente al periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre, que se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 02

**EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2015**

Concepto	Costo Anual	Ejecutado Ene./Agosto		Proyectado Sep-Dic.		Nivel de Cumplimiento	
		2015		2015		2015	
		Monto en	% de	Monto en	% por	Ejecutado Anual	()
		(S/.)	Avance	(S/.)	Ejecutar	(S/.)	
Barrido de Calles	684,134.68	513,556.07	75.07%	230,010.88	33.62%	743,566.95	108.69%
Recolección de Residuos Sólidos	6,521,446.37	4,769,510.93	73.14%	2,373,521.86	36.40%	7,143,032.78	109.53%
Parques y Jardines	1,305,907.00	933,641.81	71.49%	466,393.21	35.71%	1,400,035.02	107.21%



Concepto	Costo Anual	Ejecutado Ene./Agosto		Proyectado Sep-Dic.		Nivel de Cumplimiento	
		2015		2015		2015	
		Monto en	% de	Monto en	% por	Ejecutado Anual	Ejecutado Anual (%)
		(S/.)	Avance	(S/.)	Ejecutar	(S/.)	
Serenazgo	1,464,936.49	1,187,695.69	81.07%	585,398.82	39.96%	1,773,094.50	121.04%
Total	9,976,424.54	7,404,404.50	74.22%	3,655,324.77	36.64%	11,059,729.26	110.86%

Del cuadro presentado se puede observar que los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuo Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo ejecutados hasta el mes de agosto 2015, se han incrementado moderadamente en relación a los costos presupuestados, todo ello en razón de haberse seguido los lineamientos establecidos por las áreas prestadoras de los servicios públicos locales.

Por otro lado se puede apreciar que a lo sumo tendrán una mínima variación los costos a diciembre del presente año, producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, por lo que se espera que los precios de estos se ajusten de acuerdo al índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, para el presente año. Por tanto, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533-MML, la Municipalidad de Villa María del Triunfo presenta para el año 2016, la Ordenanza que actualiza los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015, cuyas tasas serán reajustadas con el IPC - Índice de Precios al Consumidor.

Es de verse que, en el concepto Otros Costos o Gastos Variables del servicio de Parques y Jardines, el costo del servicio de alquiler de camión cisterna se ha realizado de acuerdo a los costos presupuestados en la ordenanza del régimen tributario del ejercicio fiscal 2015.

III. COSTOS EJECUTADOS Y PROYECTADOS POR SERVICIOS PUBLICOS:

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 1617-2015-GPP/MVMT, remite la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a agosto del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de septiembre a diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 03

EJECUCIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS DEL

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2015

Concepto	Costo Anual (S/.)	Ejecutado Ene./Agos. 2015		Proyectado Sep/Dic. 2015		Nivel de Cumplimiento 2015	
		Monto en (S/.)	% de Avance	Monto en (S/.)	% de Avance	Ejecutado Anual (S/.)	(%)
COSTOS DIRECTOS	641,620.95	473,335.95	73.77%	205,436.41	32.02%	678,772.36	105.79%
COSTOS DE MANO DE OBRA	572,550.00	405,680.00	70.85%	202,840.00	35.43%	608,520.00	106.28%
COSTO DE MATERIALES	69,070.95	67,655.95	97.95%	2,596.41	3.76%	70,252.36	101.71%
COSTOS INDIRECTOS	41,916.64	39,813.25	94.98%	24,371.04	58.14%	64,184.29	153.12%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	41,094.81	39,028.84	94.97%	24,302.05	59.14%	63,330.89	154.11%
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	703.50	703.55	100.01%	27.57	3.92%	731.13	103.93%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES INDIRECTOS	118.33	80.86	68.34%	41.41	35.00%	122.27	103.33%
COSTOS FIJOS	597.10	406.87	68.14%	203.44	34.07%	610.31	102.21%
TOTAL	684,134.68	513,556.07	75.07%	230,010.88	33.62%	743,566.95	108.69%

CUADRO N° 04

EJECUCIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS DEL

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS 2015

Concepto	Costo Anual (S/.)	Ejecutado Ene./Agos. 2015		Proyectado Sep/Dic. 2015		Nivel de Cumplimiento 2015	
		Monto en (S/.)	% de Avance	Monto en (S/.)	% de Avance	Ejecutado Anual (S/.)	(%)
COSTOS DIRECTOS	6,380,829.20	4,643,582.80	72.77%	2,301,903.88	36.08%	6,945,486.68	108.85%
COSTO DE MANO DE OBRA	2,654,304.00	2,138,714.32	80.58%	1,078,255.16	40.62%	3,216,969.48	121.20%
COSTO DE MATERIALES	903,508.40	622,857.28	68.94%	282,673.12	31.29%	905,530.40	100.22%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	2,823,016.80	1,882,011.20	66.67%	941,005.60	33.33%	2,823,016.80	100.00%
COSTOS INDIRECTOS	140,020.08	125,522.16	89.65%	71,415.00	51.00%	196,937.16	140.65%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	136,813.05	122,366.73	89.44%	71,291.05	52.11%	193,657.78	141.55%
COSTO DE MATERIALES	2,982.20	3,005.55	100.78%	49.00	1.64%	3,054.55	102.43%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES INDIRECTOS	224.83	149.89	66.65%	74.94	33.33%	224.83	99.99%
COSTOS FIJOS	597.09	405.96	67.99%	202.98	34.00%	608.94	101.99%
TOTAL	6,521,446.37	4,769,510.93	73.14%	2,373,521.86	36.40%	7,143,032.79	109.53%

CUADRO N° 05

EJECUCIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS DEL

SERVICIO DE RECOLECCION DE PARQUES Y JARDINES 2015

Concepto	Costo Anual (S/.)	Ejecutado Ene./Agos. 2015		Proyectado Sep/Dic. 2015		Nivel de Cumplimiento 2015	
		Monto en (S/.)	% de Avance	Monto en (S/.)	% de Avance	Ejecutado Anual (S/.)	(%)
COSTOS DIRECTOS	1,191,851.83	830,645.50	69.69%	405,222.83	34.00%	1,235,868.33	103.69%
COSTOS DE MANO DE OBRA	839,167.20	587,608.00	70.02%	293,804.00	35.01%	881,412.00	105.03%
COSTO DE MATERIALES	314,284.63	217,437.50	69.18%	98,618.83	31.38%	316,056.33	100.56%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	38,400.00	25,600.00	66.67%	12,800.00	33.33%	38,400.00	100.00%
COSTOS INDIRECTOS	111,978.15	101,604.42	90.74%	60,474.43	54.01%	162,078.85	144.74%
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA	109,905.94	100,261.86	91.23%	59,707.69	54.33%	159,969.54	145.55%
COSTOS DE MATERIALES	2,072.21	1,342.56	64.79%	766.75	37.00%	2,109.30	101.79%
COSTOS FIJOS	2,077.02	1,391.90	67.01%	695.95	33.51%	2,087.85	100.52%
TOTAL	1,305,907.00	933,641.81	71.49%	466,393.21	35.71%	1,400,035.02	107.21%



CUADRO N° 06
EJECUCIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS DEL
SERVICIO DE SERENAZGO 2015

Concepto	Costo Anual (S/.)	Ejecutado Ene./Agos. 2015		Proyectado Sep/Dic. 2015		Nivel de Cumplimiento 2015	
		Monto en (S/.)	% de Avance	Monto en (S/.)	% de Avance	Ejecutado Anual (S/.)	(%)
COSTOS DIRECTOS	1,338,760.25	1,058,429.60	79.06%	514,912.55	38.46%	1,573,342.15	117.52%
COSTOS DE MANO DE OBRA	981,495.60	810,112.00	82.54%	405,056.00	41.27%	1,215,168.00	123.81%
COSTO DE MATERIALES	333,408.65	232,413.60	69.71%	101,904.55	30.56%	334,318.15	100.27%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	23,856.00	15,904.00	66.67%	7,952.00	33.33%	23,856.00	100.00%
COSTOS INDIRECTOS	117,540.91	120,822.06	102.79%	70,283.33	59.79%	191,105.39	162.59%
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA	112,153.68	116,553.20	103.92%	69,116.00	61.63%	185,669.20	165.55%
COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,955.23	1,980.86	101.31%	23.33	1.19%	2,004.19	102.50%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES INDIRECTOS	3,432.00	2,288.00	66.67%	1,144.00	33.33%	3,432.00	100.00%
COSTOS FIJOS	8,635.33	8,444.02	97.78%	202.93	2.35%	8,646.96	100.13%
TOTAL	1,464,936.49	1,187,695.69	81.07%	585,398.82	39.96%	1,773,094.51	121.04%

Tal como se observa de los cuadros anteriores, tenemos que de la ejecución de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente a los meses de enero a septiembre del presente ejercicio fiscal han alcanzado el porcentaje de avance esperado, todo ello en razón a que se ha seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido por las gerencias prestadoras de los servicios mencionados.

Para el periodo septiembre a diciembre se ha proyectado una ejecución de gastos ascendentes a cumplir con los montos establecidos en la estructura de costos, asimismo se puede apreciar de los servicios antes mencionados tendría una variación mínima de estos gastos producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado.

Debemos indicar que los bienes que no se adquirieron en la primera semana del año en curso cuya reposición y previsión corresponde a la adquisición de los meses siguientes y por otro lado la demora de la adquisición de estos, es por el tiempo que demanda el proceso de adquisición de los mismos; asimismo los gastos que alcanzaron una ejecución mínima del 100% corresponde a una gestión con responsabilidad y eficiencia que permita que a fines del ejercicio 2015 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos; se observa en otros componentes una ejecución mayor a 100% el mismo que obedece al gasto que el servicio va a necesitar para la optimización del mismo, toda vez que, la ejecución de gastos realizados en las actividades que se desarrollan durante los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, obedecen a la operatividad de los mismos, donde se dispone de personal, herramientas, uniformes, materiales y equipos entre otros, distribuidos en la cantidad necesaria, de acuerdo a la vida útil de los mismo; señalando que, este nivel de actividad presentado en la estructura de costos 2015, será el mismo que se desarrolle para el ejercicio fiscal 2016 considerándose que, con los mismos recursos previstos para el año 2015 se seguirá prestando el mismo servicio durante el año 2016, debiendo preverse solamente el incremento de algunos costos unitarios que podrían sufrir algunos componentes de la estructura de costos.

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

De acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos mediante informe N° 065-2015-SGTIP-GM/MVMT, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia importante con relación al número de contribuyentes y predios en la Ordenanza N° 187/MVMT.

Cabe indicar, que siguiendo las recomendaciones contenidas en el Informe Defensorial N° 106, de la Defensoría del Pueblo, los terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de recolección de Residuos Sólidos y de parques y jardines, por los que no se les ha considerado dentro de la distribución de costos de los mencionados servicios.

SERVICIO	PREDIOS				CONTRIBUYENTES		
	INAFFECTOS	AFECTOS		TOTAL DE PREDIOS	INAFFECTOS*	AFECTO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES
		AFECTOS	TOTAL				
Barrido de Calles	0	79,842	79,842	79,842	0	70,580	70,580
Recolección de Resuos Sólidos	366	79,476	79,476	79,842	0	70,580	70,580
Parques y Jardines	366	79,476	79,476	79,842	0	70,580	70,580
Serenazgo	8	79,834	79,834	79,842	0	70,580	70,580

(*) Los predios de la Municipalidad de Villa María del Triunfo; la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, respecto de los predios destinados a comisarias, delegaciones y cuarteles únicamente por el arbitrio de serenazgo; Los predios de uso Terrenos sin construir se encuentran infectos al Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos y también al Arbitrio de Parques y Jardines, las Instituciones religiosas formalmente constituidas e inscritas en los registros previstos en la normatividad sobre la materia, dedicados a uso de templo, convento, monasterio o museo; la Compañía de Bomberos del Perú.

IV. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Por lo expuesto anteriormente la Municipalidad de Villa María del Triunfo ha previsto reajustar las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos con la Ordenanza N° 187/MVMT, las mismas que se reajustarán con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, con su variación acumulada correspondiente al mes de agosto 2015 (IPC= 3.40) establecido en la Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI.

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el “**Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima**”: Artículo 8°.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta de la ratificación de Ordenanzas que reajustan los montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores
Asimismo, se muestra la determinación de los costos de los Arbitrios 2015 según Ordenanza N° 187/MVMT, ratificada por la Municipalidad de Lima con Acuerdo de Consejo N° 2429-MML, y los costos a reajustarse para el año 2016, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 07

CUADRO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2016

Servicio	Costos Aprobados 2015 (S/.)	IPC acumulado al mes de Agosto de 2015	Costos Ejercicio 2016 (S/.)	Diferencia (S/.)
Barrido de calles	684,134.68	3.40%	707,395.26	23,260.58
Recolección de Residuos Sólidos	6,521,446.37	3.40%	6,743,175.55	221,729.18
Parques y Jardines	1,305.907.00	3.40%	1,350,307.84	44,400.84
Serenazgo	1,464,936.49	3.40%	1,514,744.33	49,807.84
Totales	9,976,424.54		10,315,622.98	339,198.44

ANEXO II

CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2016

Las tasas por arbitrios de barrido de calles, Recolección de Residuo Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2016 corresponden a las tasas aprobadas en la Ordenanza N° 187/MVMT, que multiplicado por el IPC al mes de agosto del 2015, determina las tasas de los arbitrios para el ejercicio fiscal 2016.

**1. TASAS DE BARRIDO DE CALLES:**

La tasa de barrido de calles por metro lineal y zonas de servicio 2015, así como la frecuencia del mismo corresponden a las contempladas en la Ordenanza N° 187/MVMT, que multiplicado por el IPC al mes de agosto del 2015, determina el servicio de Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2016.

Asimismo, para la determinación de los arbitrios del año 2016, aquellos contribuyentes que se vieran afectados por esta determinación del Servicio de Barrido de Calle pueden actualizar el dato de frontis de su predio mediante la presentación de una Declaración Jurada rectificatoria y en base a ello se procederá a recalcular el monto a pagar.

CUADRO N° 08

TASAS ANUALES DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES 2016

Zona de Servicio	Tasa Anual 2015 (S/. /ml) (1)	IPC acumulado al mes de Agosto de 2015 (2)	Tasa Anual 2016 (S/. /ml) (3)= (1)+(1)x(2)	Tasa Mensual 2016 (S/. /ml) (4)= (3)/12
Zona 1: José Carlos Mariátegui	0.93	3.40%	0.96	0.08
Zona 2: Cercado de Villa María	0.93	3.40%	0.96	0.08
Zona 3: Inca Pachacutec	0.93	3.40%	0.96	0.08
Zona 4: Nueva Esperanza	0.93	3.40%	0.96	0.08
Zona 5: Tablada de Lurín	0.93	3.40%	0.96	0.08
Zona 6: José Gálvez - Nuevo Milenio	0.93	3.40%	0.96	0.08

2. TASAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS:**a) USO CASA HABITACIÓN**

CUADRO N° 09

**TASAS ANUALES DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2016
PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN**

Zona de Servicio	Usos	Tasa Anual 2015 (S/./m ²) (1)	IPC acumulado al mes de Agosto de 2015 (2)	Tasa Anual 2016 (S/./m ²) (3)=(1)+(1)x(2)	Tasa Mensual 2016 (S/. /m ²) (4)=(3)/12
Zona 1: José Carlos Mariátegui	Casa Habitación	0.93	3.40%	0.96	0.08
Zona 2: Cercado de Villa María	Casa Habitación	0.82	3.40%	0.84	0.07
Zona 3: Inca Pachacutec	Casa Habitación	0.68	3.40%	0.70	0.06
Zona 4: Nueva Esperanza	Casa Habitación	0.69	3.40%	0.71	0.06
Zona 5: Tablada de Lurín	Casa Habitación	0.80	3.40%	0.82	0.07
Zona 6: José Gálvez - Nuevo Milenio	Casa Habitación	0.80	3.40%	0.82	0.07

b) OTROS USOS

CUADRO N° 10
TASAS ANUALES DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2016
PREDIOS DE OTROS USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN

USOS	Tasa Anual 2015 (S/. /m ²) (1)	IPC acumulado al mes de Agosto de 2015 (2)	Tasa Anual 2016 (S/. /m ²) (3) = (1) + (1) x (2)	Tasa Mensual 2016 (S/. /m ²) (4) = (3) /12
Comercio, otros servicios y similares	1.16	3.40%	1.19	0.10
Entidades Financieras	1.32	3.40%	1.36	0.11
Discotecas	1.64	3.40%	1.69	0.14
Hostales y Hoteles	0.77	3.40%	0.79	0.07
Grifos	0.89	3.40%	0.92	0.08
Centros Educativos	0.84	3.40%	0.86	0.07
Mercados	1.26	3.40%	1.30	0.11
Industrias y Empresas Prestadoras de Servicios	2.38	3.40%	2.46	0.21

c) USO: COMERCIO INFORMAL

Se refiere al comercio que se realiza en la vía pública, el cual mantiene la misma cantidad de comerciantes debido al control realizado por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

CUADRO N° 11
TASAS ANUALES DEL ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS 2016
USO MERCADO INFORMAL

USO	Tasa anual 2015 (S/.) (1)	IPC acumulado al mes de Agosto de 2015 (2)	Tasa Anual 2016 (S/.) (3)=(1)+(1)x(2)	Tasa Mensual 2016 (S/.) (4)=(3)/12
Comercio, Informal	224.22	3.40%	231.84	19.32

3. TASAS DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES:

CUADRO N° 12
TASAS ANUALES DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES 2016

UBICACIÓN DEL PREDIO	Tasa Anual 2015 (S/.) (1)	IPC acumulado al mes de Agosto de 2015 (2)	Tasa Anual 2016 (S/.) (3) = (1) + (1) x (2)	Tasa Mensual 2016 (S/.) (4) = (3)/12
F Predios frente a parque, plaza, plazuela.	29.64	3.40%	30.64	2.55
C Predios cerca de parque, plaza, plazuela.	24.86	3.40%	25.70	2.14
L Predio en otras ubicaciones.	14.04	3.40%	14.51	1.21

Zona de Influencia F: Predios ubicados frente a área verde o esquina de esta.

Zona de Influencia C: Predios ubicados cerca de área verde hasta 2 manzanas a la redonda.

Zona de Influencia L: Predios ubicados lejos del área verde.



4. TASAS DE ARBITRIOS DE SERENAZGO:

CUADRO N° 13
TASAS ANUALE/MENSUALES DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2016

N°	USOS	Tasa Anual por Zona de Servicio y Uso 2015 (S/. /Predio) (1)						IPC Acumulado al mes de Agosto de 2015 (2)	Tasa Anual por Zona de Servicio y Uso 2016 (S/. /Predio) (3) = (1) + (1) x (2)						Tasa Mensual por Zona de Servicio y Uso 2016 (S/. /Predio) (4) = (3) /12					
		Zona							Zona						Zona					
		1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
1	Casa Habitación	13.53	18.11	15.39	13.21	12.08	14.02	3.40%	13.99	18.72	15.91	13.65	12.49	14.49	1.17	1.56	1.33	1.14	1.04	1.21
2	Terreno Sin Construir	41.88	51.63	215.92	79.64	45.34	58.88	3.40%	43.30	53.38	223.26	82.34	46.88	60.88	3.61	4.45	18.61	6.86	3.91	5.07
3	Comercio, otros Servicios y similares	15.04	13.32	23.02	23.33	15.85	46.56	3.40%	15.55	13.77	23.80	24.12	16.38	48.14	1.30	1.15	1.98	2.01	1.37	4.01
4	Entidades Financieras	323.88	80.97	0.00	0.00	0.00	431.84	3.40%	334.89	83.72	0.00	0.00	0.00	446.52	27.91	6.98	0.00	0.00	0.00	37.21
5	Discotecas	971.65	485.92	0.00	0.00	539.81	0.00	3.40%	1,004.68	502.44	0.00	0.00	558.16	0.00	83.72	41.87	0.00	0.00	46.51	0.00
6	Hostales y Hoteles	518.21	344.12	1,263.15	1,156.73	855.98	1,195.88	3.40%	535.82	355.82	1,306.09	1,196.05	885.08	1,236.53	44.65	29.65	108.84	99.67	73.76	103.04
7	Grifos	971.65	1,133.60	1,133.60	1,133.60	863.69	485.82	3.40%	1,004.68	1,172.14	1,172.14	1,172.14	893.05	502.33	83.72	97.68	97.68	97.68	74.42	41.86
8	Centros Educativos	127.68	166.85	173.24	287.08	137.23	235.55	3.40%	132.02	172.52	179.13	296.84	141.89	243.55	11.00	14.38	14.93	24.74	11.82	20.30
9	Mercados	400.09	1,813.76	1,943.31	971.65	439.55	465.58	3.40%	413.69	1,875.42	2,009.38	1,004.68	454.49	481.40	34.47	156.29	167.45	83.72	37.87	40.12
10	Industrias y Empresas Prestadoras de Servicios	566.80	661.26	827.70	431.84	244.88	308.82	3.40%	586.07	683.74	855.84	446.52	253.20	319.31	48.84	56.98	71.32	37.21	21.10	26.61

**ANEXO III
ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

1. ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

**CUADRO N° 14
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

ZONADE DE SERVICIO	Tasa Anual por (ml) 2015 (S/.) (a)	Frontis (ml) (b)	Frecuencia de Barrido por Semana (c)	Ingreso Estimado 2015 (S/.) (d) = (a) x (b)	IPC acumulado al mes de Agosto de 2015 (e)	Ingreso Estimado 2016 (S/.) (f)= (d)+(d)x(e)	Costo del Servicio 2016 (S/.)	Cobertura del Servicio
Zona 1: José Carlos Mariátegui	0.93	194,782	2	181,147.26	3.40%	187,306.27	707,395.26	99.39%
Zona 2: Cercado de Villa María	0.93	127,420	2	118,500.60	3.40%	122,529.62		
Zona 3: Inca Pachacutec	0.93	56,352	2	52,407.36	3.40%	54,189.21		
Zona 4: Nueva Esperanza	0.93	112,855	2	104,955.15	3.40%	108,523.63		
Zona 5: Tablada de Lurín	0.93	114,881	2	106,839.33	3.40%	110,471.87		
Zona 6: José Gálvez - Nuevo Milenio	0.93	124,866	2	116,125.38	3.40%	120,073.64		
TOTAL		731,156		679,975.08		703,094.23		

2. ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUO SÓLIDOS:

**CUADRO N° 15
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Zona de servicio	Tasa Anual 2015 (S/./m ²) (a)	Cantidad de Comerciantes (b)	Tamaño del predio (m ²) (c)	Ingreso Estimado 2015 (S/.) (d)=(a) x (b) ó (c)	IPC acumulado al mes de Agosto de 2015 (e)	Ingreso Estimado 2016 (S/.) (f)=(d)+(d)x(e)	Costo del Servicio 2016 (S/.)	Cobertura del Servicio
Casa Habitación - Zona 1	0.93		1,507,775.56	1,402,231.27	3.40%	1,449,907.13	6,743,175.55	99.49%
Casa Habitación - Zona 2	0.82		1,047,307.49	858,792.14	3.40%	887,991.07		
Casa Habitación - Zona 3	0.68		476,347.89	323,916.57	3.40%	334,929.73		
Casa Habitación - Zona 4	0.69		708,824.26	489,088.74	3.40%	505,717.76		
Casa Habitación - Zona 5	0.80		712,500.77	570,000.62	3.40%	589,380.64		
Casa Habitación - Zona 6	0.80		666,385.64	533,108.51	3.40%	551,234.20		
Comercio, otros servicios y similares	1.16		569,404.42	660,509.13	3.40%	682,966.44		
Entidades Financieras	1.32		4,294.51	5,668.75	3.40%	5,861.49		
Discotecas	1.64		840.77	1,378.86	3.40%	1,425.74		
Hostales y Hoteles	0.77		32,933.07	25,358.46	3.40%	26,220.65		
Grifos	0.89		8,292.61	7,380.42	3.40%	7,631.36		
Centros Educativos	0.84		318,101.48	267,205.24	3.40%	276,290.22		
Mercados	1.26		54,185.94	68,274.28	3.40%	70,595.61		
Industrias y Empresas Prestadoras de Servicios	2.38		272,595.18	648,776.53	3.40%	670,834.93		
Comercio Informal	224.22	2,795		626,694.90	3.40%	648,002.53		
TOTAL			6,379,789.59	6,488,384.43		6,708,989.50		



3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

CUADRO N° 16
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

UBICACIÓN DEL PREDIO		Predios	Tasa Anual 2015 (S./Predio)	Ingreso Estimado 2015 (S./.)	IPC acumulado al mes de Agosto de 2015	Ingreso Estimado 2016 (S./.)	Costo del Servicio 2016 (S/)	Cobertura del Servicio
			(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d)		
F	Predio frente a parque, plaza, plazuela.	3,855	29.64	114,262.20	3.40%	118,147.11	1,350,307.84	99.95%
C	Predio cerca a parque, plaza, plazuela.	11,953	24.86	297,151.58	3.40%	307,254.73		
L	Predio en otras ubicaciones.	63,668	14.04	893,898.72	3.40%	924,291.28		
Total		79,476		1,305,312.50		1,349,693.13		

4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR SERVICIO DE SERENAZGO:

CUADRO N° 17
ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO

N°	USOS	Tasa Anual por Zona de Servicio y Uso 2015 (S./Predio) (1) Zona						Cantidad de Predios (N°) (Predios) (2) Zona					
		1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
1	Casa Habitación	13.53	18.11	15.39	13.21	12.08	14.02	19,664	10,568	5,469	10,535	10,992	12,428
2	Terreno Sin Construir	41.88	51.63	215.92	79.64	45.34	58.88	116	69	15	61	50	55
3	Comercio, otros Servicios y similares	15.04	13.32	23.02	23.33	15.85	46.56	2,561	2,236	872	1,277	1,512	619
4	Entidades Financieras	323.88	80.97	0.00	0.00	0.00	431.84	2	8	0	0	0	3
5	Discotecas	971.65	485.92	0.00	0.00	539.81	0.00	1	2	0	0	3	0
6	Hostales y Hoteles	518.21	344.12	1,263.15	1,156.73	855.98	1,195.88	15	16	10	7	14	13
7	Grifos	971.65	1,133.60	1,133.60	1,133.60	863.69	485.82	9	6	2	4	9	8
8	Centros Educativos	127.68	166.85	173.24	287.08	137.23	235.55	104	66	43	44	59	44
9	Mercados	400.09	1,813.76	1,943.31	971.65	439.55	465.58	17	5	2	7	14	16
10	Industrias y Empresas Prestadoras de Servicios	566.80	661.26	827.70	431.84	244.88	308.82	32	24	9	33	41	43
TOTAL								22,521	13,000	6,422	11,968	12,694	13,229

N°	USOS	Ingresos Estimados 2015 (S/.) (3) = (1) x (2)					
		Zona					
		1	2	3	4	5	6
1	Casa Habitación	266,053.92	191,386.48	84,167.91	139,167.35	132,783.36	174,240.56
2	Terreno Sin Construir	4,858.08	3,562.47	3,238.80	4,858.04	2,267.00	3,238.40
3	Comercio, otros Servicios y similares	38,517.44	29,783.52	20,073.44	29,792.41	23,965.20	28,820.64
4	Entidades Financieras	647.76	647.76	0.00	0.00	0.00	1,295.52
5	Discotecas	971.65	971.84	0.00	0.00	1,619.43	0.00
6	Hostales y Hoteles	7,773.15	5,505.92	12,631.50	8,097.11	11,983.72	15,546.44
7	Grifos	8,744.85	6,801.60	2,267.20	4,534.40	7,773.21	3,886.56
8	Centros Educativos	13,278.72	11,012.10	7,449.32	12,631.52	8,096.57	10,364.20
9	Mercados	6,801.53	9,068.80	3,886.62	6,801.55	6,153.70	7,449.28
10	Industrias y Empresas Prestadoras de Servicios	18,137.60	15,870.24	7,449.30	14,250.72	10,040.08	13,279.26
Totales x Zonas		365,784.70	274,610.73	141,164.09	220,133.10	204,682.27	258,120.86
TOTAL		1,464,495.75					

N°	USOS	Ingresos Estimados 2016 (S/.) (4) = (3) + (3) x (3.40%)						Costo del Servicio 2016 (S/.)	Cobertura del Servicio
		Zona							
		1	2	3	4	5	6		
1	Casa Habitación	275,099.75	197,893.62	87,029.62	143,899.04	137,297.99	180,164.74	1,514,744.33	99.97%
2	Terreno Sin Construir	5,023.25	3,683.59	3,348.92	5,023.21	2,344.08	3,348.51		
3	Comercio, otros Servicios y similares	39,827.03	30,796.16	20,755.94	30,805.35	24,780.02	29,800.54		
4	Entidades Financieras	669.78	669.78	0.00	0.00	0.00	1,339.57		
5	Discotecas	1,004.69	1,004.88	0.00	0.00	1,674.49	0.00		
6	Hostales y Hoteles	8,037.44	5,693.12	13,060.97	8,372.41	12,391.17	16,075.02		
7	Grifos	9,042.17	7,032.85	2,344.28	4,688.57	8,037.50	4,018.70		
8	Centros Educativos	13,730.20	11,386.51	7,702.60	13,060.99	8,371.85	10,716.58		
9	Mercados	7,032.78	9,377.14	4,018.77	7,032.80	6,362.93	7,702.56		
10	Industrias y Empresas Prestadoras de Servicios	18,754.28	16,409.83	7,702.58	14,735.24	10,381.44	13,730.75		
Totales x Zonas		378,221.38	283,947.49	145,963.67	227,617.63	211,641.47	266,896.97		
TOTAL		1,514,288.61							